医唇唇 化自己蒸汽物 医影响 感觉 有权 医电流流 使用点的现在分词 医神经炎 医神经炎 医毒素

CONTRACTORS THE

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25795

CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al procesa-dor de comunicaciones (Interface X.25), marca «Stratus», modelo XA-2000/260.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25252, 2.ª columna, línea 14 del anexo, donde dice:

«... con la inscripción E 95 90 0267 ...» debe decir: «... con la inscripción E 95 90 0269»

25796

CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al procesa-dor de comunicaciones (Interface X.25) marca «Stratus». modelo XA-2000/200.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25246, segunda columna, línea 11 del anexo, donde e: «... Modelo: XA-2000/110...», debe decir: «... Modelo dice: «... Mode XA-2000/200...».

25797

CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (V.23), marca «Fujitsu», modelo MD-1200-2G.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23762, primera columna, tercera línea del título, donde dice: «... módem para RTG (V.23) ...», debe decir: «... módem para RTC (V.23) ...».

25798

CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 BIT/S), marca «Telefónica», modelo 3831H01.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23296, segunda columna, novena línea del anexo, donde dice: «... Fabricado por SALTESA, en España ...», debe decir: «... Fabricado por SATELSA, en España ...».

25799

CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 BIT/S), marca «Telefónica», modelo 3831F06.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 16 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación: En la página 24038, primera columna, novena línea del anexo, donde dice: «... Fabricado por SALTESA, en España ...», debe decir: «... Fabricado por SATELSA", en España ...».

25800

CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 BIT/S), marca «Telefónica», modelo 3831D03.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24142, segunda columna, novena línea del anexo, donde dice: «... Fabricado por SALTESA, en España ...», debe decir: «... Fabricado por SATELSA, en España ...»

MINISTERIO DE CULTURA

25801

ORDEN de 4 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 234/1987, interpuesto por el Abogado del Estado.

La sentencia de fecha 29 de septiembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.829, promovido por «Filmayer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Ministerio de Cultura de 27 de marzo de 1985 y 24 de julio de 1984, por las que se denegaba la solicitud formulada por la recurrente, en relación con la exhibición de la película «Mary Poppins».

La Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial

del Estado» de 11 de febrero), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 19 de enero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a la Entidad "Filmayer, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor de Zulueta Cebrián, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.829, con fecha 29 de septiembre de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos- en todas-sus-partes-la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografia y de las Artes Audiovisuales.

UNIVERSIDADES

25802

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan becas para la realización de un «Master en Derecho Comunitario» en dicha Universidad

La Universidad Carlos III de Madrid inicia en este año académico 1990-1991 un «Master en Derecho Comunitario», concebido como programa altamente especializado de estudios de Tercer Ciclo, con el que se pretende dar respuesta a las necesidades planteadas en el sector